

"Incidente n° 2 - Imputado: P H , Arturo José s/incidente de incompetencia".
CCC 25981/2021/TO01/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en esa ocasión, corresponde que me pronuncie en la presente contienda negativa de competencia trabada entre el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 14 y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5, que se inició con motivo de la causa seguida contra Arturo José P F , en la que se requirió la elevación a juicio para el juzgamiento de los delitos de encubrimiento agravado y defraudación.

Se le endilga al imputado la utilización de un teléfono celular, propiedad de Darío S , que había sido sustraído, ese mismo día, de su local comercial, para ingresar a la cuenta de aquél en la aplicación móvil Mercado Pago, a través de la cual solicitó un préstamo, realizó compras, extracciones de dinero y transferencias a una cuenta bancaria registrada a su nombre.

El tribunal de instrucción, el 29 de septiembre de 2021, declinó la competencia a favor del tribunal federal por considerar que la conducta atribuida al imputado como constitutiva del delito de encubrimiento es equiparable a la figura legal agravante del artículo 13, inciso a), de la ley 25.891, de competencia federal. Sobre esa base, consideró que si bien ese delito y las defraudaciones que se le imputan podrían ser sometidos a distintos procesos, el contexto fáctico del caso permitiría inferir la existencia de una estrecha vinculación entre todos los sucesos tanto en su aspecto subjetivo como objetivo que los tornaría inescindibles.

El tribunal federal, el 17 de febrero del corriente año, por su parte, rechazó la asignación en el entendimiento de que los delitos previstos en los artículos 277, inciso 1°, apartado "c", inciso 3°, apartado "b", y 173, inciso 16, del Código

Penal, por los cuales se requirió la elevación a juicio son ajenos a la competencia de ese fuero.

Vueltas las actuaciones al tribunal ordinario, sus integrantes insistieron en su criterio y dieron por trabada la contienda.

Atento que a partir del procesamiento dictado contra P F por el delito de encubrimiento, se ha dado cumplimiento a la doctrina de V.E. relativa a la relación de alternatividad existente entre la sustracción y la infracción a los artículos 12 de la ley 25.891, de carácter federal, que es asimilable a la figura de receptación dolosa tipificada en el artículo 277, inciso 1º, apartado c), del Código Penal, y en la medida en que el dispositivo sustraído a S habría sido el medio utilizado por el imputado para perpetrar las defraudaciones a través de su cuenta de la plataforma Mercado Pago, de acuerdo al criterio expuesto por V.E. en Fallos: 344:3706, entiendo que el tribunal federal debe juzgar respecto del encubrimiento y de los fraudes realizados con aquel equipo móvil (artículos 12 y 13, inciso b), de la ley 25.891.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 02.08.2022 14:06:16